

# ACTA

DE LA **S**ESIÓN **P**LENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA  
**29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

 <p><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b></p>	<p><b>ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b></p>
	<p>Exp: 2021/216/OTGES-OT</p>

## ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** A CELEBRAR POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.



- >> Hora de convocatoria: **12,00**.
- >> Lugar: Salón de Sesiones.

- Excusas por falta de asistencia.
- Concesión del carácter ordinario de la Sesión Plenaria.

### ● ASUNTOS:

- > Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2021.
  1. Disposiciones Oficiales Generales.
  2. Convenios interadministrativos de colaboración.

### ● COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
  3. Expediente de modificación de crédito nº 69/2021, por suplemento de crédito.
  4. Expediente de modificación de crédito nº 71/2021, por transferencia de crédito.
  5. Aprobación inicial de expediente de mutación demanial subjetiva externa entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, para la transmisión de tramos urbanos de carreteras provinciales.

6. Cuenta General de la Institución, ejercicio 2020.
7. Toma de conocimiento de los Informes definitivos de Control Financiero de la Institución y sus Entes adscritos.

▪ **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos, efectuadas a favor del OAR.
2. Modificación puntual de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Fundación <Reserva de la Biosfera de La Siberia>.

▪ **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Única. Moción suscrita por la Portavoz del Grupo Ciudadanos, para instar al Gobierno de España, a respetar sus compromisos en materia de infraestructuras con la región extremeña y sus municipios.

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

● **Peticiones y Preguntas.**

◀ **Intervención del Presidente.**

## ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

---



En Badajoz, siendo las doce horas del día 29 de Septiembre de 2021, se constituye el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones del Edificio Institucional, una vez adoptadas las medidas extraordinarias para minimizar los riesgos de contagio de SARS-CoV2 y evitar su propagación, que vienen a alterar el orden establecido de colocación de los Grupos Políticos, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente.

La Sesión es Presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda y Portavoz, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino; Benavides Méndez, doña María Josefa; Enrique Jiménez, doña Dolores María; Farrona Navas, don Francisco José; González Andrade, don Manuel José; González Ramiro, don Abel; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Jareño Crespo, don Raúl; Martos Ortiz, don Francisco, Méndez Durán, doña María Dolores; Molina Medina, don Lorenzo; Ortiz Paredes, don Juan Manuel, y del Puerto Carrasco, doña Raquel, por el Grupo Socialista, también concurren: Barrios García, don Juan Antonio; Coslado Santibáñez, don Jesús; García Lobato, don José; González Merino, don Pedro-Pablo; Sancho Cortés, doña Manuela y Trinidad Peñato, don Francisco, por el Grupo Popular, así como la Diputada Provincial, Montero de Espinosa Ramos, doña Lara, por el Grupo de Ciudadanos, asistidos del Interventor, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y del Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente abre la Sesión, agradeciendo la asistencia de los Corporativos, medios de comunicación y Técnicos de la Institución, que hacen posible su celebración, excusando también la falta de asistencia del Diputado Provincial, don José Carlos Contreras, por motivos oficiales, de la Diputada Provincial, doña Cristina Valadés, debido a su maternidad, deseando que todo lo relacionado con su hija continúe bien y pueda incorporarse en breve, así como de la Diputada Provincial, doña María Luisa Murillo Díaz, quedando la Corporación constituida por veinticuatro Miembros, de los veintisiete que de derecho y hecho la conforman.

› Concesión del carácter ordinario de la Sesión Plenaria.

Estando la Corporación Provincial constituida conforme al quórum legalmente establecido, el Presidente propone la aprobación del carácter ordinario de la Sesión Plenaria, fuera de la periodicidad establecida, por motivos organizativos.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** declarar el carácter ordinario y celebración de la Sesión Plenaria, como legalmente procede, en la fecha pactada con los Grupos de la Oposición.

A continuación, el Presidente refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

● **ASUNTOS:**

› **Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 30 de Julio de 2021.**

---

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2021.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en

aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

## **1. Disposiciones Oficiales Generales.**

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, para informar sobre la aprobación de normativa de carácter legal.

En esta Sesión, el Secretario General informa sobre la publicación de la siguiente normativa estatal, autonómica y provincial:

1. Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, de la Jefatura del Estado, por el que se adoptan medidas de protección social, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. (BOE 4/8/2021).  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-13259-consolidado.pdf>
2. Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España, se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes, se modifica el Decreto-ley 9/2020, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura.... (BOE 14/8/2021).  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/14/pdfs/BOE-A-2021-13902.pdf>
3. Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 12/8/2021).  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/12/pdfs/BOE-A-2021-13834.pdf>
4. Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local. (BOE 3(8/2021).  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-13171-consolidado.pdf>
5. Resolución de 30 de Julio de 2021, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda un período de audiencia e información pública, con relación al anteproyecto de la Ley Extremeña de Racionalización y Simplificación Administrativa. (DOE 26/8/2021). <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/1650o/21062633.pdf>

6. Resolución de 5 de agosto, de la Secretaría General de Presidencia de la Junta, por la que se conceden ayudas económicas a las Entidades Locales, para obras y servicios del AEPSA. (DOE 30/8/2021). <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/1670o/21062646.pdf>
7. Resolución de 10 de Septiembre, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de colaboración denominado "Adjunto a la Tesorería", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/1860o/21062830.pdf>

La Secretaría General dará traslado de referidas normas de carácter legal, a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación en los procedimientos administrativos Institucionales acordados.

## **2. Convenios interadministrativos de colaboración.**

Una parte esencial de la actividad de cooperación de las Instituciones Provinciales, reside en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local. Al unísono, incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas a las políticas públicas provinciales y, por ende, locales, resulta una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional.

Dentro del ámbito propio, la Diputación de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, prestó aprobación a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebran su acción administrativa, creando una serie de sinergias que optimizarán la eficacia de las actuaciones Institucionales y funciones de cooperación.

En línea con lo anterior, y al ostentar competencias en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz, atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos, promueve la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para gestionar materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Provincial, toma conocimiento de la suscripción de los siguientes Convenios de Colaboración:

**a) Segunda adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura, tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el Programa de “Bonos Turísticos” en el año 2020.**

---

Con fecha 23 de Julio de 2020, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, suscribieron un convenio de colaboración, para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico de Extremadura, tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el Programa de “Bonos Turísticos”.

Consecuencia de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación efectuada en las convocatorias gestionadas por ambas Diputaciones Provinciales, motivada por las circunstancias excepcionales, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo de justificación establecido en la cláusula sexta del Convenio, en la redacción dada por la Adenda de modificación y prórroga (31 de enero de 2022), para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el mismo.

De este modo, en la cláusula undécima del convenio se establecía su vigencia desde el día de su firma, hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente, por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término de su vigencia, hasta un período máximo de cuatro años adicionales.

Se modifica así la redacción de la cláusula segunda y cuarta, relativas a las entidades beneficiarias y modalidades del Programa, quedando redactadas en los mismos términos, añadiéndose una nueva categoría de empresas turísticas, manteniéndose plenamente en vigor, todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio y de la adenda de modificación y prórroga al mismo, firmada con fecha 30 de diciembre de 2020, en lo no modificado por la presente adenda.

El pago de la cantidad que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compromete al Programa de “Bonos Turísticos”, se realizará mediante un único pago, a la firma del convenio, acordándose la prórroga del convenio, a partir del día primero de febrero de 2022, hasta el día 30 de abril de 2022,

previa inscripción de la Adenda suscrita, en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La coordinación y cooperación referida anteriormente, se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la normativa señalada del Sector Público, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la segunda adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura, tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el Programa de “Bonos Turísticos” en el año 2020, consistente en\_ modificar las cláusulas segunda y cuarta del convenio, relativas a los beneficiarios y modalidades del Programa, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, se conserva en los antecedentes de la Sesión Plenaria, para su desarrollo.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras de la Adenda al Convenio de Colaboración -Junta de Extremadura- a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente (Área de Transformación Digital y Turismo), para realizar los trámites que correspondan, al desarrollo y durante su vigencia.

**b) Acuerdo compromiso firme de aportación al Programa de colaboración económica municipal de empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz.**

---

La Junta de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, pusieron en marcha el Plan de Empleo Social, firmado con cada una de ellas, en 16 de octubre de 2015, un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar dicho Plan, con la finalidad de

incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios y Entidades Locales, a través de la concesión de subvenciones a entidades, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresas de economía social. El Plan tenía como prioridad a las personas de larga duración que se encontraran en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, y no percibieran prestaciones contributivas por desempleo, además de no superar los ingresos de su unidad familiar, determinados límites.

En 2016, las Instituciones referidas vuelven a firmar un nuevo convenio, con el mismo objeto, habiendo sido prorrogado mediante sucesivas adendas, hasta el 31 de diciembre de 2019; ya con fecha 16 de octubre de 2019, procedieron a la firma de acuerdo firme de compromiso de aportación económica, para la financiación de un nuevo Programa denominado Plan de Activación para el Empleo Local, desarrollándose a lo largo del ejercicio 2020.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se crea el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, cuyo objeto es la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo. El artículo 52 de indicado Programa, incorpora la cuantía del crédito dirigido a tal objetivo, financiado con recursos afectados TA por importe de 24.000.000 €, de modo que las cantidades anteriores destinadas por el SEXPE a la convocatoria de subvenciones, en un importe de 12.000.000 €, ahora queda afectado al mencionado Programa.

Conforme a lo regulado en el artículo 71 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "el compromiso firme de aportación, es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la Comunidad Autónoma, sus Organismos o Instituciones, a financiar total o parcialmente un gasto determinado, de forma pura o condicionada, de tal modo que cumplidas por la Comunidad Autónoma, sus Organismos o Instituciones, las obligaciones que en su caso hubieren asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible".

Siendo interés de la Diputación de Badajoz, continuar apoyando la creación de empleo en las Entidades Locales, ambas Instituciones promueven la suscripción del compromiso correspondiente.

De su lado, la Institución Provincial se compromete a aportar la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, para la contratación por parte de Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, de personas desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones competencia de las Corporaciones Locales.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, y destinar al mismo la cantidad de 12.000.000 €, de tal manera que en ningún caso, la asignación mínima para la Provincia de Badajoz, sea inferior al 60%.

De su lado, la Diputación de Badajoz, aportará a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, la cantidad de 6.000.000 €, con cargo a los Presupuestos correspondientes a la anualidad 2021, teniendo el compromiso una vigencia de doce meses, desde la firma del mismo.

Teniendo el compromiso interadministrativo, naturaleza jurídica de acuerdo de voluntades entre dos Entidades Públicas, conforme al artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y conforme a lo regulado en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, así como su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 8 de Julio de 2021, del compromiso para la aportación económica que la Diputación de Badajoz realizará para cofinanciar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 y 53 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, desarrollado por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021 de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del compromiso de aportación económica –Junta de Extremadura-Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente (Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones-Delegación de Economía y Hacienda), para realizar los trámites que correspondan al desarrollo y durante su vigencia.

c) **Protocolo de colaboración entre la Diputación Provincial y el Arzobispado de Mérida Badajoz, con el fin de participar en el Museo Catedralicio, a través del Proyecto “La Pieza Invitada”, para promover la difusión del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Provincia.**

La Diputación Provincial y el Arzobispado de Mérida-Badajoz, establecen un Protocolo de colaboración, para llevar a cabo en el Museo Catedralicio, el Proyecto “La Pieza Invitada”, con el objetivo de exponer cada mes una obra artística de la Provincia en la Sala 12 del Museo de la Catedral de Badajoz, como espacio destinado para acoger piezas invitadas, en aras a promover y difundir el patrimonio cultural e inmaterial de la Provincia.

La iniciativa de “La pieza Invitada”, pretende poner en valor el patrimonio provincial. A tal efecto, las piezas que se expongan se acompañarán de elementos gráficos y nuevas tecnologías que las contextualicen y muestren a los visitantes la riqueza inmaterial de las comarcas, a través de sus fiestas y tradiciones.

El objeto se encuadra en la competencia propia de la Diputación de “cooperación en el fomento del desarrollo social”, establecida en el artículo 36.1,d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose las siguientes pautas de actuación:

La Diputación de Badajoz aportará mediante préstamo, piezas artísticas significativas de la colección del MUBA (cronológicamente entre los siglos XIX y XX), así como diversos recursos audiovisuales generados por la propia Institución Provincial, para su exhibición pública en una sala dentro del recorrido de las nuevas instalaciones del Museo de la Catedral de Badajoz. A tal efecto, adoptará las medidas necesarias, para realizar el mismo con las adecuadas garantías desde las distintas localidades de la Provincia, donde se encuentren las piezas propiedad del Arzobispado que participen en este proyecto, así como a su devolución al punto de origen, y que compartirán el

mismo espacio expositivo que las pertenecientes a la Diputación, siendo el nexo de unión, la zona geográfica a la que pertenecen dentro de la Provincia de Badajoz.

Por su parte, el Arzobispado de Mérida-Badajoz seleccionará y aportará mediante préstamo, las piezas religiosas que formen parte del proyecto, corriendo de su parte la disposición de los soportes que sean necesarios para su exhibición (vitrinas o pedestales). Dichas piezas a disposición del proyecto, se exhibirán en la sala que se designe dentro del recorrido de las nuevas instalaciones del Museo de la Catedral junto con las pertenecientes a la Diputación.

El Arzobispado aportará de manera gratuita de los espacios expositivos para exhibir la muestra, asumiendo los costes de seguridad, limpieza y mantenimiento de los espacios durante el tiempo establecido para la misma. Asimismo, mantendrá en todo momento las condiciones medioambientales y de seguridad necesarias para el desarrollo del proyecto.

Ambas Instituciones colaborarán en el diseño y producción de los materiales de difusión, información, prensa y web, material audiovisual, así como los que, en su caso, se deriven de la organización y presentación de la muestra, a lo largo del desarrollo del proyecto.

El Protocolo de actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de un año, prorrogable de forma expresa hasta un año más, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

La coordinación y cooperación referida anteriormente, se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la normativa señalada del Sector Público, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Protocolo de Colaboración suscrito el día 7 de Julio de 2021, entre la Diputación Provincial y el Arzobispado Mérida-Badajoz, con el fin de participar en el Museo Catedralicio, a través del Proyecto “La Pieza Invitada”, y promover la difusión del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Provincia. Un ejemplar, debidamente diligenciado, se incorpora en los antecedentes de la sesión, a efectos de constancia y desarrollo.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del Protocolo de Colaboración –Archidiócesis Mérida-Badajoz- a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente (Delegación de Cultura y Deportes; Dirección del MUBA), para realizar los trámites que correspondan, al desarrollo y durante la vigencia del Protocolo de Colaboración suscrito.

**d) Compromiso Slowlight, suscrito entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, REDEX, la Junta de Extremadura, y la FEMPEX, para una Iluminación Pública Sostenible.**

La prestación del servicio de iluminación pública en la noche, es competencia de la Administración local, por ello, con el nacimiento de la iniciativa Slowlight, en defensa de una gestión pública sostenible de las redes de alumbrado, para sensibilizar a la ciudadanía, al sector empresarial y a los diferentes Entes Públicos, sobre la necesidad de promover un uso racional de la luz, se origina una nueva cultura de iluminación, hacia una sostenibilidad global, que permita recuperar la noche en las ciudades.

La iniciativa Slowlight persigue obtener mejores entornos a través de la luz, tanto en el ámbito urbano, como rural, mediante la creación de espacios nocturnos en armonía, en los que la noche recupera protagonismo, a través de una iluminación inteligente, saludable y sostenible.

Está orientada hacia la ciudadanía, las Administraciones Públicas con capacidad de gestión medioambiental y de iluminación –entre otras- y cuya meta es conseguir mejores ciudades a través de la luz, contribuyendo a reducir el grave problema medioambiente de contaminación lumínica, así como favorecer la transición energética hacia una descarbonización de la economía y un uso responsable de los recursos.

Finalmente, está alineada con los objetivos de la Agenda Urbana 2030, y contribuye a mantener respeto por el medio ambiente, la biodiversidad y la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía, como obligaciones de las Administraciones Públicas.

Así pues, con fecha 9 de Agosto de 2021, la Diputación de Badajoz suscribe el compromiso Slowlight, para una iluminación pública sostenible, que incluye las siguientes prestaciones:

- La promoción de la Iniciativa, así como la difusión, visibilización, posicionamiento y consolidación de sus principios básicos, a través de diferentes canales, como una nueva cultura de iluminación, referente de iluminación pública sostenible y de buenas prácticas en iluminación públicas.
- Fomentar una iluminación técnica responsable y de calidad, educación ambiental abierta a la ciudadanía, y la defensa de un cielo estrellado libre de contaminación lumínica, así como la importancia de una iluminación adecuada para reservar la salud humana y respetar la biodiversidad y el medio ambiente.
- Fomentar actividades relacionadas con el alumbrado sostenible de un modo amplio, centradas en aspectos científicos y técnicos.
- Reflexión estratégica, centro de pensamiento y observancia, para fomentar una nueva cultura de iluminación pública, bajo una filosofía colaborativa, de mejora continua y retroalimentación, así como la divulgación del compromiso adquirido, a través de diferentes canales de comunicación.

En base a todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 9 de Agosto de 2021, del <Compromiso Slowlight-Mejores Ciudades a través de la Luz>, por una Iluminación Pública Sostenible, suscrito entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Red Extremeña de Desarrollo Rural –REDEX-, la Junta de Extremadura-Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como con la Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-.

Segundo. La Secretaría General notificará el acuerdo adoptado, a las Instituciones suscriptoras del compromiso interadministrativo, en aras a su divulgación y publicación a través de diferentes canales de comunicación.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

### **3. Expediente de modificación presupuestaria nº 69/2021, por suplemento de crédito.**

La Delegación del Área de Economía y Hacienda, promueve un expediente de modificación presupuestaria número 69/2021, por suplemento de crédito, e importe de 20.000 euros, para habilitar crédito suficiente destinado a adquirir nuevos instrumentos necesarios en el aula de percusión de nueva creación ubicada en el Conservatorio Profesional Juan Vázquez, para el próximo curso 2021-2022.

En la propuesta del centro gestor, explica la Vicepresidenta, señora Borrallo Rubio, en ausencia del Presidente de la Comisión Informativa, se manifiesta que la modificación propuesta afecta a las aplicaciones de inversiones inicialmente previstas en Anexo de Inversiones del Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en la Base 9 de las bases de Ejecución Presupuestaria vigentes, incrementando la aplicación 118/3202/62900/0400 en un importe de 20.000,00 euros

El órgano competente para la aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, sin que sea necesario quórum especial.

La conveniencia y necesidad, determina doña Virginia Borrallo, se justifica en la propuesta suscrita por el Centro gestor, y la urgencia e inaplazabilidad al ejercicio siguiente, radica en adquirir el material necesario, para poder impartir la formación del Aula de Percusión en el próximo curso 2021/2022, que dará comienzo, con carácter eminente, a principios de octubre.

La financiación, de entre las previstas en el artículo 36 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se llevará a cabo mediante la anulación de créditos o bajas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen oportunas sin perturbación del respectivo servicio.

A la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 15 de las de ejecución del Presupuesto, ejercicio vigente, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 69/2021, por suplemento de crédito e importe de 20.000,00 euros, consistente en habilitar crédito suficiente para adquirir nuevos instrumentos con destino al aula de percusión de nueva creación en el Conservatorio Profesional Juan Vázquez, curso 2021-2022, cuyo detalle es el siguiente:

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
118/ 32302/ 62900/ 0400	Adquisición de Instrumentos	20.000,00
TOTAL		<b>20.000,00€</b>

APLICACIONES QUE FINANCIA EL INCREMENTO (ANULACIÓN O BAJAS DE CRÉDITO).

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
118/ 32303/ 22799/ 0400	Otros trabajos realizados por empresas	20.000,00€
TOTAL		<b>20.000,00€</b>

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía y Hacienda, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **4. Expediente de modificación presupuestaria nº 71/2021, por transferencia de crédito.**

La Delegación del Área de Economía y Hacienda, promueve un expediente de modificación presupuestaria número 71/2021, por transferencia de crédito, e importe de 100.000 euros, para atender una nueva subvención nominativa, no prevista inicialmente en los presupuestos para 2021, a favor de la Real Federación Española de Fútbol.

El objeto del expediente, explica doña Virginia Borrallo, en ausencia del Presidente de la Comisión Informativa, don José Carlos Contreras, es transferir crédito para crear y habilitar el crédito suficiente en una nueva aplicación presupuestaria, con el fin de atender una nueva subvención nominativa, no prevista inicialmente en los presupuestos para 2021, a favor de la Real Federación Española de Fútbol, al objeto de colaborar, junto con otras Entidades y Administraciones, en la financiación de los gastos que ha supuesto la celebración, el pasado mes de mayo, de los Play off de ascenso a segunda división A, celebrados en la Provincia de Badajoz, por importe de 100.000,00 €.

La modificación propuesta no produce perturbación alguna en el normal funcionamiento, la prestación de servicios y actuaciones propias del Área de origen de los créditos necesarios para la modificación presupuestaria.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente, por tratarse de transferencias entre créditos que afectan a distintas áreas de gasto, es el Pleno de la Corporación, según establece el artículo 179 del TRLHL, al indicar que *“en todo caso las transferencias de créditos entre distintos grupos de función, serán competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal”*.

La Base 17.5 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, dispone en su segundo párrafo, que *“serán en todo caso de competencia plenaria las transferencias para crear o modificar la dotación presupuestaria de las aplicaciones presupuestarias que consignen créditos que, por precepto legal requieran acuerdo plenario para su aprobación (subvenciones nominativas, productividades)”*.

A la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 34 a 38

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 15 de las de ejecución del Presupuesto, ejercicio vigente, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, con el número 71/2021, consistente en transferir crédito crédito para crear y habilitar el crédito suficiente en una nueva aplicación presupuestaria, con el fin de atender una nueva subvención nominativa, no prevista inicialmente en los presupuestos para 2021, a favor de la Real Federación Española de Fútbol por importe de 100.000,00 €.

#### **APLICACIONES QUE RECIBEN CRÉDITO**

<b>APLIC. PRESUP.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
111/3411/48040/0300	Real Federación Española de Fútbol	100.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,00€</b>

#### **APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO.**

<b>APLICAC. PRESUP.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
111/33401/48000/1100	Prom. Cultural para As. Sin f. lucro	100.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,00€</b>

Segundo. Crear una subvención nominativa, para su concesión a la entidad Real Federación Española de Fútbol, por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/48040/0300, para sufragar los gastos realizados con motivo de la celebración en la provincia, de los Play off de ascenso a segunda división A, de la liga de fútbol nacional, el pasado mes de mayo en Badajoz.

Tercero. Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**5. Aprobación inicial de expediente de mutación Demanial subjetiva entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, para transmisión de un tramo urbano de la carretera C.P BA-020 Badajoz a Campomayor, y un tramo urbano de la carretera C.P. BA-022 Badajoz a Villalba de los Barros.**

---

La Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico, promueve expediente, en el que consta entre otros, Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, de diciembre de 2014, así como el Informe favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Fomento, sobre la cesión de tramos urbanos de carretera al Ayuntamiento Badajoz.

Explica el Presidente que la mutación demanial corresponde a un convenio firmado entre ambas Instituciones, para la actuación Institucional en carreteras provinciales, dándose un paso más en el procedimiento de cesión de las mismas, a cambio de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Badajoz, destinados a Parque de Maquinaria. De su lado, la señora Borralló Rubio, añade el perfecto estado de conservación de indicadas vías de comunicación, siendo necesario, tras la aprobación inicial, reconducir el expediente a la sanción plenaria definitiva, una vez finalizado el período de exposición pública.

En turno de intervenciones, la Portavoz del Grupo Ciudadanos, doña Lara Montero de Espinosa, se muestra favorable, respecto de la aprobación del expediente, del mismo modo que el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, al basarse en un convenio entre dos Administraciones Públicas, votando en sentido positivo al mismo.

Teniendo en cuenta el informe preceptivo de la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La Sección de Gestión Económica y Patrimonial, en base al Decreto de la Diputada Delegada de Patrimonio y Mercado Gastronómico, procede a la incoación del expediente de cesión de un tramo urbano de Carretera BA-020 Badajoz-Campomayor, y un tramo urbano de Carretera BA-022 Badajoz-Villalba de los Barros, a su paso por el núcleo urbano de dicha localidad, en virtud del Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, con fecha de diciembre de 2014 y visto el Informe técnico del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Fomento, se emite el siguiente INFORME:*

*ANTECEDENTES. Primero.- En diciembre de 2014, se firma un Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, en cuyas cláusulas undécima y duodécima se cita textualmente: “la Diputación de Badajoz acuerda iniciar la tramitación de los expedientes de segregación, desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Badajoz, que a su vez acuerda tramitar el expediente para su*

*aceptación del tramo de 1.780 metros lineales de la carretera provincial BA-22 Badajoz-Villalba de los Barros... realizando sobre la misma las actuaciones de mejora indicadas en el anexo 3” y “la Diputación de Badajoz adquiere el compromiso de iniciar la tramitación de los expedientes de segregación, desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Badajoz, que a su vez acuerda tramitar el expediente, para su aceptación del tramo de 2.368,9 metros lineales de la carretera provincial BA-20 Badajoz-Campomayor... realizando sobre la misma las actuaciones de mejora indicadas en el anexo 4”*

*Segundo.- Según informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Fomento de la Diputación de Badajoz, se han ejecutado sobre ambos tramos las obras de reparación y mejora comprometidos en los anexos 3 y 4 del citado Convenio, de las que se adjuntan las correspondientes Actas de Recepción: “Saneamiento y Mejora de Pavimento en la C.P. BA-020, Badajoz a Campomayor” y “Saneamiento y Mejora de Pavimento en la C.P. BA-022, Badajoz a Villalba de los Barros”.*

*Tercero.- A fin de conocer las circunstancias y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento de cambio de titularidad de estos bienes de dominio público, el Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Fomento de la Diputación de Badajoz, emitió informe favorable acerca de la cesión de los tramos de carretera BA-20 y BA-22, objeto del Convenio, ya que se considera que en la actualidad forman parte de la red arterial del municipio y el Ayuntamiento dispone de los medios humanos y materiales para una adecuada conservación y mantenimiento, pudiendo asumir plenamente su gestión y mantener la vías en unas condiciones óptimas de vialidad.*

*Cuarto.- Con fecha 9 de Junio de 2021, se recibe solicitud del Ayuntamiento de Badajoz, respecto a la cesión de los citados tramos de carretera objeto del Convenio, indicando que se han detectado unas incidencias en la colocación a cota de tapas de pozos, arquetas o imbornales, de las que solicitan reparación previa tramitación del expediente de cesión.*

*Quinto.- Según informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Fomento, con fecha de 27 de agosto de 2021, se ha procedido a la restitución a cota de calzada de la arqueta de la empresa Endesa, que solicitó el Ayuntamiento de Badajoz, para la continuación del trámite de cesión de un tramo de la carretera BA-20 por parte de la Diputación de Badajoz.*

*Sexto.- Visto que se cumplen todas las condiciones indicadas en el Convenio de cesión suscrito entre ambas entidades, la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico ha expedido Decreto, ordenando la incoación del correspondiente expediente administrativo, para la cesión gratuita de dichos tramos urbanos de las referidas carreteras al Ayuntamiento de Badajoz.*

#### **SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICA DE LAS VÍAS.**

##### **Carretera BA-020 Badajoz a Campomayor.**

*La carretera BA-020 tiene su origen en la intersección de la calle cardenal Cisneros con la calle Nazaret y discurre por la calle Padre Tacoronte, atravesando la barriada de El Progreso y continuando por el polígono industrial El Nevero, coincidiendo con la calzada derecha del tramo desdoblado de dicho polígono, hasta alcanzar el enlace 403 de la Autovía A-5.*

El tramo, cuya cesión se solicita, está identificado actualmente por las siguientes coordenadas:

X	Y	HUSO
675.449,37	4.306.312,85	29
674.020,88	4.308.244,06	29

La longitud total del tramo de carretera objeto de la solicitud es de 2.558,50 metros, con una anchura media de 9,00 m., lo que supone un total de 23.026,50 m<sup>2</sup>.

Se trata, como se puede observar, de un tramo urbano totalmente integrado en la ciudad de Badajoz. A efectos catastrales, el suelo por el discurre el trazado de este tramo está considerado como suelo urbano por lo que no se corresponde con ninguna parcela catastral.

Finalmente el valor patrimonial de de la construcción se cifra, según el citado informe, en 1.918.500 €.

#### Carretera BA-022 Badajoz a Villalba de los Barros.

La carretera BA-022 tiene su origen en la intersección de la calle Corte de Peleas con la carretera de Sevilla (Calle Santo Cristo de la Paz) en la barriada de San Roque. El tramo comienza justo al final de los abanicos de la intersección con la carretera de Sevilla, a la altura del antiguo concesionario MG Rover, discurre por la citada calle Corte de Peleas en toda su longitud. Al final de esta atravesamos el trazado de la carretera BA-20 (N-VA) y continuamos por carretera Corte de Peleas hasta el acceso a la urbanización Las Atalayas, situado en el margen izquierdo de la carretera a la altura del P.K. 1+800 aproximadamente.

El tramo, cuya cesión se solicita, está subdividido, a su vez, por dos subtramos, el primero de ellos discurre entre el cruce de la carretera de Sevilla y la intersección con la BA-20 (N-Va) y el segundo entre la BA-20 y el punto de acceso a la urbanización Las Atalayas. Se deduce el tramo de Dominio Público de la carretera BA-20 (N-Va) está identificado actualmente por las siguientes coordenadas:

SUBTRAMO	PUNTO	X	Y	HUSO
1	A	676.862,06	4.305.172,41	29
1	B	677.440,64	4.304.929,56	29
2	C	677.521,28	4.304.894,73	29
2	D	678.657,87	4.304.691,86	29

La longitud total del subtramo 1 es de 630,44 m. y el subtramo 2 de 1.091,10 m., por lo que la longitud total de carretera objeto de la solicitud es de 1.721,54 metros, con una anchura media de 8,00 m, lo que supone un total de 13.772,32 m<sup>2</sup>. A efectos catastrales, el suelo por el discurre el trazado de este tramo está considerado como suelo urbano hasta el P.K. 1+530 aproximadamente. A partir de ahí se considera suelo rústico y está identificado con parte de la parcela catastral 06900A186090030000JD. Finalmente el valor patrimonial de de la construcción se cifra, según el citado informe, en 1.204.000 €.

*FUNDAMENTOS JURÍDICOS. Primero.- Las referidas carreteras están incluidas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, en el epígrafe 1º, con los números 773 y 875 respectivamente, en el apartado correspondiente a la Red Provincial de Carreteras, estando calificadas, en cuanto a su naturaleza jurídica, como bienes de dominio público de uso público, artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Segundo.- Respecto a la cuestión indicada, la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, determina en su artículo 1:*

*1. Es objeto de la presente Ley, regular la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no sean de titularidad estatal.*

*2. Se consideran carreteras, aquellas vías de dominio y uso público destinadas fundamentalmente a la circulación de vehículos automóviles.*

*Por su parte, los artículos 38 y 39 de la expresada Ley establecen lo siguiente:*

*Artículo 38. 1. Se consideran tramos urbanos de las carreteras, aquellos que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. 2. Se considera travesía, la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos de una de las márgenes.*

*Artículo 39. La titularidad de los tramos de carretera o de travesía que soporten un tráfico fundamentalmente urbano o presenten acceso a los núcleos de población, como consecuencia de la construcción de una variante de población o itinerario alternativo podrá ser cedida a los Ayuntamientos.*

*En similares términos a los indicados se pronuncia, con respecto a las carreteras de titularidad estatal, la Ley y el Reglamento de Carreteras del Estado, especialmente en sus artículos 40.2 y 138.3, respectivamente.*

*La ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, determina en su precepto primero el objeto y ámbito de aplicación de la misma: "Es objeto de la presente ley regular la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no sean de titularidad estatal (...). "Su disposición transitoria primera establece que "hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras."*

*En base a lo anterior, es de aplicación la Ley de Carreteras de Extremadura, y no conteniendo ésta regulación respecto al proceso de cambio de titularidad entre dos Administraciones Locales, habrá que acudir a lo establecido en el art. 12 del Reglamento General de Carreteras: "1.Salvo lo dispuesto en los artículos 40.2 de la Ley de Carreteras y 127 de este Reglamento, el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. 2. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de*

*Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado. 3. El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectos y bienes anejos. 4. El cambio de titularidad no podrá afectar a los itinerarios de interés general".*

*Por tanto y acreditada la capacidad y competencia de esta Diputación de Badajoz, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, habrá de efectuarse el acta de entrega entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.*

*Tercero.- En relación con su calificación jurídica, los tramos de carretera transferidos se constituyen como bienes de dominio público, según las definiciones planteadas en los preceptos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es decir, estos tramos de carretera tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinado a uso o servicio público, por lo que la transmisión de la titularidad supondrá una mutación demanial subjetiva externa, regulada en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Estos preceptos son de aplicación a la Administración General del Estado y por ello no constituyen legislación básica a tenor de lo dispuesto en disposición adicional segunda de la referida Ley, sin embargo consideramos que son de aplicación por analogía, a tenor de lo establecido por el art. 4.1 del Código Civil, toda vez que la L.P.A.P. contempla específicamente este supuesto de transmisión de titularidad para los bienes de dominio público de titularidad estatal, y en este caso aunque la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no lo contemple específicamente, podemos considerar toda vez que existe identidad de razón, no contando Extremadura como otras C.C.A.A., con una ley propia reguladora de los bienes de las entidades locales que sí contemplan estos supuestos, como ocurre con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Cuarto.- Asimismo consideramos que este cambio de titularidad entre A.A.P.P. debería seguir también por analogía la regulación contenida en el art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pues la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial subjetiva externa, es que en la primera, el bien es patrimonial, y en la segunda el bien es de dominio público.*

*En este sentido debería tramitarse un expediente al que se incorporen:*

- Informe que justifique la conveniencia y oportunidad de la transmisión de la titularidad para ambas Instituciones.*
- Certificado del Secretario de la Corporación, en el que conste que los bienes figuran en el inventario de bienes y derechos con la calificación de bienes de dominio público.*
- Informe de valoración expedido por técnico competente.*
- Información publica por plazo no inferior a 15 días, con inserción de edicto en el B.O.P.*
- Aceptación de los términos de la mutación por la entidad que adquiera la titularidad del bien.*

*Quinto.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si el bien cedido no es destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquel a la Diputación, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.*

*Sexto.- La mutación demanial deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con el Acta de Entrega del bien.*

*Séptimo.- En virtud de los preceptos 10 y 55 de la LRBRL habrá de notificarse el presente procedimiento a la Junta de Extremadura.*

*COMPETENCIA. Conforme al artículo 47.2, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia resolutoria para decidir sobre el asunto, cuyo acuerdo habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*

*Dada dicha competencia y quórum exigible, se precisará con carácter previo la emisión de informes por Secretaría e Intervención -artículos 173.1, b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 3.3, c) y 4.1, b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional- y el dictamen de la correspondiente Comisión Permanente Informativa -artículos 20.1, c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-.*

*CONCLUSIÓN. A juicio de quien suscribe, la cesión que se solicita de los tramos de carretera indicados se ajusta al ordenamiento jurídico, por lo que se emite informe favorable.”*

Con base en cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 47.2, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable a la materia, el dictamen de la Comisión Informativa Especial Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, explica la Vicepresidenta, doña Virginia Borrallo, ante la ausencia del Presidente de la misma, don José Carlos Contreras.

A la vista de las causas determinadas, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y conforme a la normativa reguladora de referencia, adopta al particular los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de mutación demanial subjetiva externa, por cambio de la Administración titular del bien de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Badajoz, de un tramo urbano de Carretera BA-020 Badajoz-Campomayor, y un tramo urbano de Carretera BA-022 Badajoz-Villalba de los Barros, al Ayuntamiento de Badajoz, a su paso por el núcleo urbano de dicha localidad, definidos según Informe Técnico del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Fomento que obra en el expediente.

Segundo. Redactar el proyecto de convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Badajoz, para formalizar la mutación demanial pretendida.

Tercero. La Secretaría General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 del RD 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación analógica, someterá a información pública el expediente aprobado inicialmente, por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado en las dependencias de la Sección de Patrimonio de la Diputación de Badajoz, notificando los acuerdos adoptados, a las Áreas encargadas de su tramitación.

#### **6. Cuenta General de la Institución Provincial, ejercicio 2020.**

La Delegación de Economía y Hacienda, presenta a la aprobación del Pleno Corporativo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, del Presupuesto de la institución, conformada por la Intervención General, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que resulta integrada por la de la propia Entidad General, la de sus Organismos Autónomos y Consorcios dependientes.

Explica la Vicepresidenta, doña Virginia Borrallo, en ausencia del Presidente de la Comisión Informativa, don José Carlos Contreras, las Cuentas han sido elaboradas, siguiendo los principios contables y las normas establecidas en el Plan de Cuentas. Tras su confección, fue sometido el expediente al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 30 de Julio de 2021, para su posterior remisión a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de Agosto de 2021, a efectos de reclamaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 209 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no formulándose reclamaciones al respecto.

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz del Grupo Ciudadanos, señora Montero de Espinosa Ramos, manifiesta su posicionamiento favorable, respecto a la aprobación definitiva de la Cuenta General 2020.

En igual sentido positivo se muestra el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, al tratarse de unas Cuentas Generales, distintas al presupuesto aprobado, debido a las modificaciones operadas debido a las especiales circunstancias acaecidas y que vienen a resumir la gestión del Equipo de Gobierno, así como los acuerdos aprobados de modo unánime por la Corporación Provincial.

El Presidente deja de manifiesto la adaptación de las Cuentas Institucionales, a la nueva realidad y desde el consenso, para atender las necesidades de los Alcaldes y Alcaldesas, durante el año más difícil recordado en épocas, haciendo la Institución Provincial, más eficaz, eficiente, y preparada para circunstancias excepcionales como las ocurridas.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con el artículo 104 de la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio 2020, comprensiva de la relativa a la propia Entidad, la de sus Organismos Autónomos y

Consortios, a las que se une el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria:

- a) Diputación de Badajoz.
- b) Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR).
- c) Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia).
- d) Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz (CPEI).
- e) Consorcio para la prestación de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz - PROMEDIO-.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la norma legal anteriormente referenciada, por parte del Presidente de la Entidad, se dispondrá lo necesario para su rendición al Tribunal de Cuentas, remitiéndose al efecto y por los procedimientos establecidos, la documentación preceptiva.

Tercero. La Intervención General promoverá la realización de cada uno de los trámites derivados de la adopción de los acuerdos que anteceden, así como su desarrollo.

#### **7. Toma de conocimiento de los Informes definitivos de Control Financiero de la Institución y sus Entes adscritos.**

La Intervención General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, emite informe de control financiero permanente, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del TRLRHL, y el artículo 29.2 del RD 424/2017.

Referido control, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local, en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la

eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el uso de los recursos públicos locales.

Para llevar a cabo este control financiero, se establece en el artículo 31 del citado RD 424/2017, la necesidad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. En cumplimiento de este mandato, la Intervención General de la Diputación de Badajoz aprobó el Plan Anual de Control Financiero (PACF) referido a los ejercicios 2018 y 2019, presentado en sesión plenaria provincial en enero de 2019, entre cuyas actuaciones está previsto la realización de un control permanente posterior del contrato menor.

Bajo este marco de actuación, la Intervención General de la Diputación de Badajoz ha realizado el control permanente posterior de los contratos menores, exentos de fiscalización previa tal y como señala el artículo 17 RD 424/2017, de 28 de abril.

En este sentido, el apartado 5 del artículo 38 del Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz (RCIDB), establece que el control posterior se documentará en informes, para exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, así como las deficiencias que, en su caso, deban ser subsanadas mediante una actuación correctora.

En virtud de todo ello, la Intervención emite el informe correspondiente, que tiene por objeto presentar las actuaciones de verificación efectuadas, en relación con la tramitación de los mismos, con el fin de comprobar su adecuación a la normativa vigente y que deriva de relaciones jurídicas válidamente constituidas, la revisión de la ejecución presupuestaria de estos gastos, la adecuación a la normativa interna, la eficiencia y la eficacia de la utilización de este tipo de contratos, así como el posible fraccionamiento de los mismos.

El informe se emite sobre el control realizado en el Sector Público de la Diputación de Badajoz del año 2020, del que se diferencia:

- 1) Control realizado en el régimen de función financiero y control financiero:
  - a) Diputación Provincial de Badajoz.
  - b) Organismo Autónomo de Recaudación –OAR-.
  - c) Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de Badajoz.
  - d) Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-.
  - e) Consorcio Provincial para la prestación de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, mediante Resolución de 14 de febrero de 1997, ajustándose este informe a la estructura contemplada en el Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

En base a todo lo manifestado, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, respecto a la toma de conocimiento del expediente tramitado por la Intervención Provincial.

Así pues, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento de los Informes definitivos de Control Financiero de la Institución y sus Entes adscritos, elaborados por la Intervención General.

El acuerdo adoptado, deberá ser trasladado a la Intervención General de la Administración del Estado, conteniendo los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, así como a la Intervención General, y también a la Delegación de Economía y Hacienda, a los efectos legales oportunos.

#### ● **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de

tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la Sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

### **1. Delegaciones de competencias y encomiendas de Ayuntamientos y otras entidades de la provincia al OAR.**

---

Se eleva a ratificación del Pleno de la Corporación, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 2021, comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias, así como de las encomiendas de gestión efectuadas por diferentes Ayuntamientos de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y que a continuación se relacionan:

1. Ayuntamiento de Berlanga. Delega la recaudación de multas y sanciones en materia de tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
2. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca. Delega la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, incluyendo dictar la providencia de apremio de la Tasa por ocupación de la vía pública.
3. Ayuntamiento de La Coronada. Delega la recaudación de multas y sanciones en materia de tráfico, así como la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
4. Ayuntamiento de La Zarza. Delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción del Impuesto de Gastos Santuarios.
5. Ayuntamiento de Llerena. Delega la recaudación de multas y sanciones en materia de tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

6. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Delega la gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En consecuencia a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, en unanimidad de los Miembros asistentes, por motivos de agilidad procedimental, y con igual posicionamiento respecto al voto, al particular planteado **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada en 21 de Septiembre de 2021, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por los Ayuntamientos referidos.

Segundo. Autorizar la suscripción del convenio regulador de las funciones delegadas/encomendadas, facultando al Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero. Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, en orden a la formalización y desarrollo de los convenios suscritos, sobre la delegación de funciones recaudatorias y encomiendas de gestión efectuadas.

## **2. Modificación puntual de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Fundación <Reserva de la Biosfera de La Siberia>.**

El pasado día 5 de marzo de 2021, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz acordó su participación en la Fundación del sector público local denominada “Fundación Reserva de la Biosfera de la Siberia” y en el gobierno de la misma, aprobando sus Estatutos.

Tras ello, el Área de Cooperación Municipal de la Institución Provincial, asumió el impulso de las actuaciones conducentes a facilitar a los once Ayuntamientos que forman parte de la misma, al estar afectados por la Declaración de la UNESCO “Reserva de la Biosfera de Extremadura”, aprobada los días del 17 al 21 de junio de 2019, durante la 31 Sesión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO, la adopción de los acuerdos plenarios correspondientes, a efectos de culminar con éxito el proceso de constitución de la Fundación.

Conforme con ello, se remitió a las Entidades Locales de Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Tamurejo, Valdacaballeros y Villarta de los Montes, una guía de tramitación y modelos de informes a los efectos de facilitar la adopción de los correspondientes Acuerdos plenarios. En este sentido, los Plenos de esas Entidades Locales adoptaron los preceptivos acuerdos, remitiendo certificado Secretario/a acreditativo de este extremo, a los efectos correspondientes.

Explica la Vicepresidenta, doña Virginia Borrallo, que la participación en la Fundación “Reserva de la Biosfera”, exige cumplir con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, que la Entidad Local correspondiente, no tenga vigente un plan económico- financiero o un plan de ajuste.

A tal efecto, con fecha de 23 de septiembre de 2021, se emite informe del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz, relativo a las actuaciones realizadas para la constitución de la Fundación Reserva de la Biosfera de La Siberia, y al estado de tramitación del expediente, en el que se constata que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, cuenta con un plan de ajuste, circunstancia que, de conformidad con la citada Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, le impide integrarse en la Fundación.

A la vista de estas consideraciones, desde la Diputación de Badajoz se han iniciado las actuaciones, conducentes a modificar los Estatutos de la “Fundación Reserva de la Biosfera de la Siberia”, ante la imposibilidad legal de que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer pueda, en estos momentos, formar parte de la misma.

Una vez explicado el fondo del asunto, la Portavoz del Grupo Ciudadanos entiende la urgencia del expediente, al darse las condiciones para su tramitación, del mismo modo que el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, lamentando que los ciudadanos de Puebla de Alcocer vean perjudicados sus intereses, debido a una mala gestión económica.

Visto el informe conjunto favorable del Secretario-Interventor, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, y en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Prestar aprobación a la modificación puntual de los Estatutos de funcionamiento de la Fundación Reserva de la Biosfera de La Siberia, y que afecta a los siguientes preceptos:

- Artículo 1. Denominación, naturaleza y facultades. De este precepto, se suprime la mención a que la Fundación Reserva de la Biosfera de La Siberia, está constituida también por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, permaneciendo el resto de este artículo inalterable.
- Artículo 6. Composición. Modificar el apartado 2, c) de dicho artículo, determinando que el Patronato estará constituido por 10 representantes de los Ayuntamientos, toda vez que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, ya no se integra como componente de la Fundación, permaneciendo el resto de este artículo inalterable.

Segundo. Dar traslado del acuerdo adoptado, a las Entidades que conforme a los Estatutos, figuran como promotoras de la constitución de la Fundación, así como al Registro de Fundaciones Autonómico.

Tercero. Formalizar cuantos trámites resulten necesarios, a la efectividad de los acuerdos alcanzados.

#### • **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

Única. **Moción suscrita por la Portavoz del Grupo Ciudadanos, para instar al Gobierno de España, a respetar sus compromisos en materia de infraestructuras con la región extremeña y sus municipios.**

Explica de modo sucinto, la Portavoz del Grupo Ciudadanos, doña Lara Montero, que la urgencia de la moción presentada, radica en una cuestión de tiempos y en la importancia que tiene para Extremadura, la mejora de las comunicaciones, principal reto a asumir por todas las Instituciones extremeñas, de modo conjunto.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta su voto a favor de la urgencia de la moción.

Finalmente el Presidente, en nombre de su Grupo, refiere la postura en contra de la urgencia, al requerir diálogo y consenso previo al acuerdo definitivo, desde el debate y la reflexión oportuna.

Previa votación de la urgencia, y por mayoría de diecisiete votos en contra de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, y siete votos a favor de los Diputados del Grupo Popular (6) y (1) Ciudadanos, el Pleno de la Corporación **acuerda** rechazar la urgencia, no entrando por tanto a debatir la moción suscrita por la Portavoz del Grupo Ciudadanos, ni su tramitación.

## • CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### 2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, en el mes de Septiembre, conformadas por su contenido habitual, según el régimen de competencias del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad, a los efectos legales oportunos.

- **Intervención del Presidente.**

Don Miguel Ángel Gallardo, expresa en nombre de la Corporación, solidaridad y afecto a los españoles que viven en la Isla de La Palma, por la catástrofe causada por el Volcán de Cumbre Vieja, activo desde el 19 de Septiembre, y que ha venido a alterar la vida de sus vecinos, deseando que sea restituida la normalidad anterior, destacando la ayuda del Gobierno de España. A tal efecto indica que la Diputación de Badajoz, siempre estará al lado de los compatriotas, para ayudarles a reconstruir sus vidas.

En tal momento de la intervención, el Diputado del Grupo Popular, José García Lobato, solicita el uso de la palabra, para hacer una salvedad a las palabras del Presidente, respecto a incluir en la solidaridad Institucional, no solo a los españoles, sino a cualquier residente del municipio de La Palma, con independencia de su nacionalidad, convencido que el Presidente es un defensor de la unidad del territorio español.

El Presidente continúa con su intervención, expresando solidaridad a todos los residentes de la Isla de La Palma, en definitiva a los hombres y mujeres que ha perdido su hogar y sufren la tragedia causada por el fenómeno natural, transmitiéndoles deseos de una pronta recuperación.

A continuación, don Miguel Ángel Gallardo acentúa, que la Sesión Plenaria de hoy es más inclusiva, debido a las políticas de igualdad que la Diputación viene desarrollando, concretamente a través de la contratación de un servicio de interpretación de lengua de signos, para facilitar la participación e integración de personas con discapacidad auditiva, al tiempo que ofrece una cordial bienvenida, a las dos intérpretes que nos acompañan, agradeciendo su presencia, para hacer una Diputación más accesible e inclusiva. Al unísono el Presidente recuerda que la retransmisión de las Sesiones Plenarias, supuso un avance en la comunicación pública de la actividad Institucional, sumándose ahora un nuevo colectivo, a esos canales de transmisión. Así pues, agradece a la Federación Extremeña de Personas con Déficit Auditivo, FEXAS, por el servicio prestado.

Finalmente don Miguel Ángel Gallardo, dirige sus últimas palabras al Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, por la labor desarrollada en la Diputación de Badajoz en los últimos veinte años, como referente en España desde el punto de vista jurídico, gracias a su talento y capacidad.

Así pues, recuerda que hace meses, le trasladó la intención de ejercer el derecho de la jubilación, deseo que siempre hay que respetar y apoyar, trasladándole públicamente que como Presidente ha sido fácil trabajar a su lado, al haberle hecho sentir seguro, dado su conocimiento e interpretación de las leyes, destacando su compromiso con el municipalismo, en beneficio del crecimiento de la provincia y bienestar de sus ciudadanos.

Además, se muestra orgulloso y convencido que la firma conjunta en miles de documentos y proyectos, permanecerá en la historia de la Diputación, posicionada como una de las Instituciones más avanzadas en transparencia y seguridad jurídica.

Finaliza el Presidente deseándole una larga vida para disfrutar de sus pasiones, e invita a los Miembros de la Corporación, amigos y compañeros, al Homenaje Institucional a celebrar el próximo día 5 de Octubre, a las 13,00 horas, en el Salón de Plenos, lugar donde tienen lugar los grandes acontecimientos, en este caso, la despedida de un amigo.

A continuación, el Secretario General agradece las palabras del Presidente, así como a las Corporaciones anteriores, y manifiesta sentir melancolía al recordar los veinte años de actividad Institucional y celebración de Sesiones Plenarias, con la redacción de más de 300 actas, siempre aprobadas en unanimidad. Por todo ello, además del trato recibido de los Corporativos y compañeros, se siente agradecido.

Coincidiendo con el emocionado final, el Presidente levanta la sesión, a las doce horas y cuarenta y minutos, extendiéndose el presente acta, firmada por don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don José María Cumbres Jiménez, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. ■

Documento firmado electrónicamente, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, Reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza.

